

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

*Ministerio de Educación.
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 24 de abril de 2008.

VISTO la Resolución N° 1977/2007 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, que dispone "Ad-Referéndum" del Consejo Superior los Lineamientos de Implementación del Diseño Curricular de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1150 el Consejo Superior aprobó el diseño curricular de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

Que simultáneamente el propio Consejo Superior por Resolución N° 1095/2007 autorizó a cada Consejo Directivo de las distintas Facultades Regionales que dictan la carrera a disponer por resolución expresa los lineamientos de implementación.

Que la Comisión de Enseñanza analizó y evaluó la propuesta de la Facultad Regional Córdoba y aconsejó su refrendo.

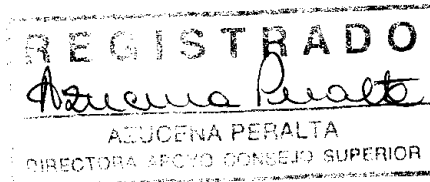
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas pro el Estatuto universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 1977/2007 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba y ratificar en el Anexo I de la presente, los



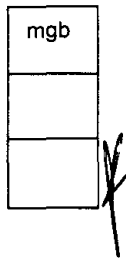
“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

lineamientos de implementación del diseño curricular de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información – Ordenanza N° 1150 – en la citada Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

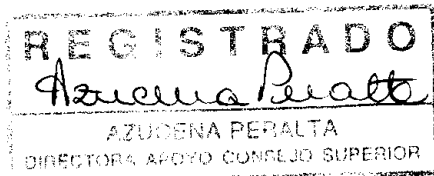
RESOLUCIÓN N° 397/2008



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



A. U. S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior



"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

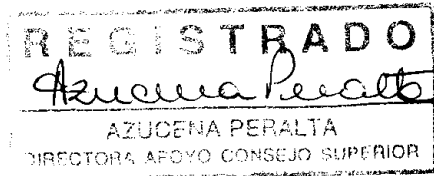
*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 397/2008

**LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DE LA
CARRERA INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

1. Se aplicará a partir del ciclo Lectivo 2008 tal como lo establece el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1150.-
2. La implementación será aplicada a TODOS los alumnos de Plan '95 que lo soliciten y que estén cursando la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información. Quedarán exceptuados de este punto TODOS los alumnos que tengan REGULAR la asignatura integradora del 5° Nivel.-
3. Se tomará como parámetro de adecuación las asignaturas integradoras de cada nivel, las cuales son: Integradora del 1° Nivel **Sistemas y Organizaciones**, Integradora del 2° Nivel **Análisis de Sistemas**, Integradora del 3° Nivel **Diseño de Sistemas**, Integradora del 4° Nivel **Administración de Recursos**, Integradora del 5° Nivel **Proyecto**. Es decir: si tienen regular la asignatura integradora del 2° Nivel, ese alumno se adecuará en el 3° Nivel, por lo que todas las asignaturas consideradas nuevas de años anteriores (es decir 1° Nivel y 2° Nivel), no serán exigibles.-
4. Para aquellos alumnos que se adecuen en el 2° Nivel es decir, que tengan regular la asignatura integradora del 1° Nivel (o sea Sistemas y Organizaciones) y no hayan regularizado la asignatura **Física** (2° Nivel Plan '95 – Ordenanza N° 794), se los exceptuará de los prerequisites académicos para el cursado de la asignatura nueva **Física II** (2° Nivel – Ordenanza N° 1150).-



“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

5. Para aquellos alumnos a los que se les hayan vencido la regularidad o hayan quedado libre por haber obtenido el 4º aplazo en la asignatura **Física** (2º Nivel Plan '95 – Ordenanza N° 794), deberán recurrar su asignatura equivalente **Física I** (1º Nivel – Ordenanza N° 1150).-
6. Para los alumnos que tienen Regular ó aprobada la Asignatura Integradora **Diseño de Sistemas** (3º Nivel - Plan '95 Ordenanza N° 794), y que están en condiciones de cursar las asignaturas del 4º Nivel, se los exceptuará de los prerrequisitos académicos para el cursado de la asignatura nueva **“Ingeniería del Software”** (4º Nivel - Ordenanza N° 1150).-
7. MATERIAS NUEVAS DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN (Ordenanza N° 1150).-
 - 226 – Física II.-
 - 441 – Ingeniería del Software.-

[Handwritten mark]
